47

San Sebastián de Mariquita Tolima, 28 de mayo de 2026

Doctor:
ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación del Departamento
Ibagué Tolima.

Asunto: presentación propuesta técnico económica para participar en la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima BPIN 2025000060018"

Respetado Doctor Bedoya, Reciba un cordial saludo

De manera atenta presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de regalías " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" para el segundo semestre del año 2026.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " BPIN 2025000060018.

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el Departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ.
Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita

28-05-26
4:00pm

Proyectado por: Didier Cardozo Sandoval/ Profesional Universitario /secretaria de Desarrollo Social/
Revisó: Gladys Carolina Morales Cruz/Secretaria de Desarrollo Social/secretaria de Desarrollo Social/
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán/secretaria general y de Gobierno/Secretaria General y de Gobierno/

PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " BPIN 2025000060018.

PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR MARIQUITA 2026								
No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	RUTA O VEREDAS	ESTUDIANTES BENEFICIADOS	COSTO ESTUDIANTE	DIAS A ATENDER	VALOR TOTAL DIA RUTA	COSTO RUTA
1	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda La Parroquia y Las Lomas a las instituciones educativas del sector urbano (parte del cruce a la vereda El Mercado).	11	$ 11.262,30	71		8.795.856,30
2	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PRINCIPAL	Sector palenque entrada al Silencio a la sede La Parroquia y de La Parroquia a las instituciones educativas del sector urbano (parte del cruce a la vereda al Silencio).	12	$ 14.540,40	71		12.388.420,80
3	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PARROQUIA	Vereda Palenque, Fátima, Silencio a la sede vereda La Parroquia.	11	$ 13.492,50	71		10.537.642,50
4	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda El Caucho sector Padilla a las instituciones educativas del sector urbano.	12	$ 11.253,50	71		9.587.982,00

5	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda El Rodeo a las instituciones educativas del sector urbano.	14	$	11.173,05	71		11.106.011,70
6	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda El Caucho parte baja a las instituciones educativas del sector urbano.	12	$	11.269,65	71		9.601.741,80
7	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda San Juan a las instituciones educativas del sector urbano.	10	$	13.387,50	71		9.505.125,00
8	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda San Diego a las instituciones educativas del sector urbano (parte finca El Nogal).	14	$	14.049,00	71		13.964.706,00
9	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda San Diego a las instituciones educativas del sector urbano (parte finca El Nogal).	16	$	14.049,00	71		15.959.664,00
10	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PRINCIPAL	Vereda San Jerónimo a las instituciones educativas del sector urbano.	8	$	15.498,00	71		8.802.864,00

49

11	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON - SANTA ANA	PRINCIPAL	Vereda Guacas San Vicente a las instituciones educativas del sector urbano.	11	$ 17.304,00	71		13.514.424,00
12	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda Borde Medina y Oritá a las Instituciones Educativas del sector urbano.	12	$ 18.375,00	71		15.655.500,00
13	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda Piedras Negras, Cerro Gordo, Puerto Negro a las instituciones educativas del sector urbano.	12	$ 21.000,00	71		17.892.000,00
14	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda El Mercado a las instituciones educativas del Sector Urbano.	12	$ 17.839,50	71		15.199.254,00
15	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PUEBLO NUEVO	Vereda Guacas San Vicente sector casa azul a las instituciones educativas del sector urbano.	11	$ 14.500,00	71		11.324.500,00
16	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PUEBLO NUEVO	Vereda la Mesa a la sede Pueblo Nuevo de la institución educativa Gonzalo Jiménez de Quesada.	11	$ 10.500,00	71		8.200.500,00

17	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Punto Tres Esquinas y vereda La Mesa a la institución educativa rural Las Camelias.	12	$	15.540,00	71		13.240.080,00
18	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Sector, la Mesa, Campo Alegre a la institución educativa rural Las Camelias.	12	$	14.400,00	71		12.268.800,00
19	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda el Hatillo (Partiendo de Puerto Masato a la institución educativa rural Las Camelias.	12	$	13.444,00	71		11.454.288,00
20	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda el Hatillo (partiendo de punto yarima) a la I. Educativa Rural las Camelias	12	$	14.217,00	71		12.112.884,00
21	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda el Hatillo (partiendo de la mata de guadua) a la institución educativa rural Las Camelias.	11	$	13.414,80	71		10.476.958,80
22	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda Pitalito (Poblado) -Todos Los Santos a la institución educativa rural Las Camelias.	11	$	12.371,10	71		9.661.829,10
23	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda Flor Azul y el Hatillo a la Institución Educativa Rural las Camelias.	12	$	21.000,00	71		17.892.000,00
24	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda La Cabaña (Caserío), puente medina y La Mesa a la institución educativa rural Las Camelias.	10	$	18.160,00	71		12.893.600,00
25	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	Vereda Las Marías y Pitalito a la institución educativa rural Las Camelias.	12	$	11.641,35	71		9.918.430,20
26	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda La Mesa y sector picotazo a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	14	$	11.279,10	71		11.211.425,40

27	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda El Pomo (Partiendo sector La Tormenta) a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	12	$ 8.715,00	71		7.425.180,00
28	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda Piedras Negras y El Pomo a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	12	$ 15.225,00	71		12.971.700,00
29	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda la Cabaña Baja, sector de las lunas, a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	12	$ 11.086,95	71		9.446.081,40
30	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda la Cabaña Baja, sector de las lunas, a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	12	$ 11.086,95	71		9.446.081,40
31	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda Alto Rico a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	12	$ 14.700,00	71		12.524.400,00
32	SANTA ANA	LA CABAÑA	Vereda El Pomo (Parte de la escuela) a la sede La Cabaña de la institución educativa Santa Ana.	23	$ 11.878,65	71		19.397.835,45
33	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	ALBANIA	Vereda Cerro Gordo, Puerto Negro y Malabar a la sede Albania de la institución educativa Francisco Núñez Pedroso.	12	$ 13.989,15	71		11.918.755,80
34	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	ALBANIA	Vereda Malabar Bajo, iniciando la ruta desde las cocheras, y vereda escocia, Malabar Alto a la sede de Albania de la institución educativa Francisco Núñez Pedroso.	22	$ 10.077,90	71		15.741.679,80

35	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON - FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPAL	Vereda Malabar Bajo Sector Puerto Negro a las instituciones educativas del sector urbano.	16	$	13.860,00	71		15.744.960,00
36	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - SANTA ANA - GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - MORENO Y ESCANDON	PRINCIPAL	Vereda La Platilla a las instituciones educativas del sector urbano.	12	$	14.256,90	71		12.146.878,80
37	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPAL	Vereda la Guardia a las Instituciones Educativas del Sector urbano.	11	$	11.772,60	71		9.194.400,60
38	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPAL	Vereda la Guardia a las Instituciones Educativas del Sector urbano.	9	$	11.772,60	71		7.522.691,40
39	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPAL	Puente orillo pueblo nuevo a las instituciones educativas del sector urbano	12	$	15.540,00	71		13.240.080,00
40	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PUEBLO NUEVO	Guacas san Vicente, puente orillo, pueblo nuevo de la institución educativa Gonzalo Jiménez de Quesada.	12	$	14.500,00	71		12.354.000,00

41	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PUEBLO NUEVO	san Andrés, pela bobos y villa del rio a pueblo nuevo de la institución educativa Gonzalo Jiménez de Quesada.	15	$ 12.500,00	71		13.312.500,00
42	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	ALBANIA	Finca Saldarriaga , bosque a la sede Albania de la institución educativa Francisco Núñez Pedroso.	14	$ 10.500,00	71		10.437.000,00
	N ALUMNOS			525	$ 576.422,45			505.990.712,25

En cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2023 (MARZO 21 DE 2023) aprobado por el Concejo Municipal de MARIQUITA – Tolima "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DENTRO DE UNA DE LAS FORMAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA" de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se deriven del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, **b)** Estudiantes que hacen parte de la

estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT.

6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 4 o más kilómetros.
7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar.
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar.
10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar.
11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
12. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: **1)** Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, y que corresponden a los beneficiarios priorizados, **2)** las novedades presentadas durante la ejecución.
14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio,

con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.

15. Reintegrar a LA CUENTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos; dicho reintegro deberá acreditarse mediante **soporte bancario**, el cual constituirá **requisito indispensable y obligatorio para la liquidación del convenio**, sin el cual **no podrá adelantarse ni suscribirse el acta de liquidación**.
16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
17. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio.

PLAZO DE EJECUCION: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del convenio interadministrativo es la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($505.990.712.25) M/CTE.** Aportados por el DEPARTAMENTO y el municipio aporta toda la gestión administrativa adelantando los trámites correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento

FORMAS DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificadas en las condiciones mínimas de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como representante legal del Municipio, bajo gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 Constitución Política y demás normas concordantes.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre: Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima.
Nit: 890.701.342-1
Dirección: Cra. 3 Calle 4 Esquina Palacio Municipal "el Mangostino."
Correo: alcalde@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

Cordialmente,

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ.
Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita

Proyectado por: Didier Cardozo Sandoval/ Profesional Universitario /secretaria de Desarrollo Social/
Revisó: Gladys Carolina Morales Cruz/Secretaría de Desarrollo Social/secretaria de Desarrollo Social/
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán/secretaria general y de Gobierno/Secretaria General y de Gobierno/

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del convenio el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, modalidad subsidio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

Se expide en San Sebastián de Mariquita, a los 28 días de Mayo de 2026

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ.
Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8

ACUERDO No. 005 DE 2023
(MARZO 21 DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DENTRO DE UNA DE LAS FORMAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA".

El Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Implementar el subsidio de transporte escolar para los estudiantes de educación básica y media del sector rural del municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION. El subsidio de transporte escolar para efectos del presente acuerdo se entenderá como una transferencia monetaria para cubrir los costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San Sebastián de Mariquita condicionada a la asistencia escolar regular durante el calendario académico y dirigido a estudiantes matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, según las directrices del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. MODALIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR. La alcaldía municipal con el fin de garantizar la asistencia de los estudiantes del sector rural a las instituciones educativas oficiales, podrá brindar el transporte escolar en dos modalidades **a)** Transporte escolar en rutas contratadas por la alcaldía o **b)** subsidio de transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar.
Las rutas para cada vigencia serán establecidas de acuerdo a la necesidad del programa reportada por las instituciones educativas por lo que podrán ser modificadas, adicionadas o eliminadas.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN. Los recursos para financiar el transporte escolar a través de la contratación de rutas o por subsidios al transporte se efectuarán con cargo

MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
alcalde@sansebastiandeamariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Educación y recursos propios de libre destinación que para el efecto establece la ley y/o con recursos propios.

PARAGRAFO. El ejecutivo municipal podrá realizar las gestiones que considere pertinentes para obtener recursos de otras fuentes.

ARTICULO QUINTO. OPERACIÓN. La Administración Municipal dispondrá la operación del subsidio cubriendo la totalidad del valor del transporte del alumno ida y regreso por día. La población beneficiaria del subsidio deberá quedar registrada en una base de datos de la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO. CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS PARA BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. Se establecen los criterios para la selección de los beneficiarios de la estrategia de transporte escolar y prestación del servicio para el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima en los siguientes términos:

CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO
1. Estudiantes que residan a más de cuatro (4) kilómetros de distancia de la sede educativa y algunas de difícil acceso y topografía previamente establecidas, ubicadas a más de dos (2) kilómetros y que cumplan con las siguientes condiciones: - Estudiantes residentes en zonas rurales donde no exista oferta educativa por lo que deben desplazarse y están matriculados en las sedes urbanas.	Los beneficiarios de transporte escolar, deberán ser focalizados por los directivos y docentes en conjunto con los encargados de la Administración Municipal (alcalde, Secretaria de Desarrollo Social) de acuerdo a los criterios establecidos, para identificar las rutas, vehículos necesarios y valor por día de cada ruta.	Para prestar el servicio de transporte escolar se deberán cumplir las siguientes condiciones: **A.** En caso de adelantarse por rutas contratadas el municipio realizara la contratación de acuerdo a la normatividad vigente. **B.** En caso de hacerse por subsidio condicionado a asistencia escolar se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos que para este caso establezca la

MARIQUITA
EcoCulturística

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
alcalde@sansebastiandeamariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

- Estudiantes residentes en zona rural donde no exista oferta educativa por lo que deben desplazarse y están matriculados en sedes educativas ubicadas en zona rural. 2. ESTUDIANTES MATRICULADOS: Para la selección de los beneficiarios, la Secretaria de Desarrollo Social, tomará como referencia los estudiantes reportados a través del Sistema de Matriculas Estudiantil (SIMAT). Inicialmente, con corte a 31 de enero de cada vigencia e iniciara las validaciones y cruces de información con los reportes remitidos.		administración municipal.

PARAGRAFO. Las rutas de transporte escolar, solo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento para estudiantes de programas de educación para adultos.

ARTICULO SEPTIMO. VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo al valor total diario por estudiante en cada ruta y de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el Presupuesto Municipal de cada vigencia; además se tendrá en cuenta la cantidad de estudiantes focalizados y priorizados por los rectores, información que deberá corresponder a lo reportado en el SIMAT.

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
alcalde@sansebastiandeamariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

PARÁGRAFO. Ajustes en el valor. Una vez focalizados y priorizados los estudiantes beneficiarios, y en caso de existir recursos disponibles en el Presupuesto Municipal, la Secretaria de Desarrollo Social certificará la matricula con corte a 30 de junio de la vigencia, y podrá aumentar la cobertura de beneficiarios para el segundo semestre escolar.

ARTÍCULO OCTAVO. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO: El monto establecido por la Administración Municipal para el subsidio de Transporte Escolar, se cancelará mensualmente a cada uno de los titulares de derechos beneficiarios, durante el mes siguiente al mes certificado (mes vencido), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los rectores de las Instituciones Educativas, expedirán una certificación mensual donde se garantice la veracidad de la información registrada en las planillas diarias de control de asistencia.
2. La certificación y planilla mensual, deben ser presentadas en los primeros cinco (5) días del mes siguiente, ante la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Realizar la focalización y priorización de los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Transporte Escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Acuerdo y de la reglamentación que se realice del mismo.
2. Remitir la relación de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del presente subsidio a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de febrero de cada vigencia a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal. Los cuales deben estar registrados en el SIMAT a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.
3. El Estudiante debe contar con la respectiva caracterización en SIMAT de la condición socio - económica del estudiante beneficiario. Esta debe realizarse al momento del registro por parte de la institución educativa en el SIMAT.
4. Llevar a través del funcionario que designe la rectoría, el registro diario de la asistencia de los beneficiarios del subsidio.
5. Remitir a la Secretaria de Desarrollo Social en forma digital (Excel) e impresa certificación y planilla mensual de asistencia, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al término del mes sujeto de certificación, la cual debe estar suscrita por el rector de la Institución Educativa. La planilla mensual deberá contener la siguiente información: documentos de identidad, nombre del beneficiario, días

MARIQUITA
EcoCulturística

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
@alcalde@sansebastiandeamariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

asistidos durante el mes, días no asistidos durante el mes, observación y novedades.

6. Informar a los estudiantes y padres de familia sobre los procedimientos establecidos para el reconocimiento del subsidio y las condiciones de pago; igualmente sobre los deberes y obligaciones de los beneficiarios del subsidio.
7. Realizar seguimiento de las inasistencias injustificadas de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar.
8. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, con la caracterización correspondiente de los estudiantes.

ARTICULO DECIMO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el subsidio de transporte escolar y el reconocimiento del mismo.
2. Verificar por intermedio del supervisor que designe la Secretaria de Desarrollo Social, la planilla remitida por cada Institución Educativa, la cual registra la asistencia a clases de los beneficiarios del subsidio, con el fin de establecer el monto real a pagar y la continuidad del beneficio.
3. Hacer el pago o entrega de los subsidios de transporte a los beneficiarios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y demás obligaciones de las partes intervinientes en el presente acuerdo.
4. Solicitar a la institución Educativa los reportes y/o documentos necesarios a que haya lugar, para el control y seguimiento del subsidio de transporte escolar.
5. Reglamentar en un término no mayor a un (1) mes los lineamientos técnicos para garantizar el programa de transporte escolar a través de subsidio condicionado a asistencia.
6. Establecer para cada vigencia el valor diario ida y regreso del subsidio condicionado a asistencia escolar para cada ruta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda, pagará el subsidio de transporte escolar, hasta agotar el presupuesto que para tal efecto se disponga en cada vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige desde la fecha de su publicación y sanción.

MARIQUITA
EcoCulturística

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
@alcalde@sansebastiandeamariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8

ACUERDO No. 006 DE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023

JAIME ENRIQUE VELASQUEZ SALAMANCA
Presidente

ANGELA MARIA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
alcalde@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8

ACUERDO No 005 DE 2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No 005 **"*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DENTRO DE UNA DE LAS FORMAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA*".** Fue debatido en comisión III permanente de Presupuesto el día 17 de marzo de 2023 en primer debate y en plenaria en segundo debate en sesión extraordinaria el día 21 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima (Acuerdo No 007 de septiembre 11 del 2017) y demás normas concordantes.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

ANGELA MARÍA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

MARIQUITA
EcoCulturística

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023

JUAN PABLO MESA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Calle 4 Carrera 3 Esquina
57 (8) 2522903
alcalde@sansebastiandeamariquita-tolima.gov.co
Código postal 732020 – 732028

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.792.715

AMAYA DIAZ

APELLIDOS

MARTHA LUCIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1971

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-SEP-1991 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2907600-00144757-F-0065792715-20081230 0009206220A 1 9923992332

Powered by CamScanner

62

FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley.

Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Es decir, que si bien es cierto el alcalde cuenta de manera general con la potestad legal para suscribir contratos estatales, existen algunas excepciones a esta regla, las cuales deben ser previamente determinadas por el concejo municipal, a efectos que el alcalde conozca en que eventos se requiere autorización previa por parte del concejo.

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia." (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con el Consejo de Estado, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello, lo contrario; es decir, si para la suscripción de cada contrato se requiriese autorización por parte del concejo municipal, se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid - 19, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo y https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó. Harold Herreño

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2022-08-24 13:42:26

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ identificado(a) con C.C. 65792715 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MARIQUITA - TOLIMA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO SIEMPRE CON LA GENTE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MARIQUITA (TOLIMA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

JONATAN APONTE GIRALDO — JENNIFER LICEL AYA BONILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

EDWIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
FISCAL

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

ACTA No. 206

DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

En el Municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, República de Colombia, hoy veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023) se constituye en audiencia pública el señor Notario único Doctor **EDWAR DIAZ ZAPATA,** La señora **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ,** mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, residente en Mariquita-Tolima, en El Kilómetro 1 vía a Honda Quinta La Rochela, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.792.715** expedida en **Mariquita (Tolima)**, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDESA MUNICIPAL DE MARIQUITA (TOLIMA), para el periodo 2024-2027,** para el cual fue elegida mediante votación popular llevada a cabo el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), habiéndosele expedido la **CREDENCIAL** que la acredita como tal el día dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), por los miembros de la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para los efectos de la posesión, La Doctora **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ,** presenta:

1) Fotocopia de su cédula de ciudadanía número **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima),

2) Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas número mil seiscientos setenta y siete **(1.677)** de fecha veinticinco (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita.

3) Certificado de consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), donde se hace constar que la ciudadana **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

4) Certificado ordinario de antecedentes disciplinarios número **237647357** expedido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) por la Procuraduría General de la Nación, donde se hace constar que **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, NO PRESENTA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

5) Certificado de fecha veintiocho (28) de diciembre de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), de antecedentes expedido por la CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO, expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA, donde certifica que el número de identificación relacionado 65792715 NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL; con código de verificación **65792715231228081120.**

6) Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Mariquita-Tolima, de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

7). Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – **ESAP.** Expedida en Bogotá DC, el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

8) Declaración de bienes y rentas formato SIGEP.

9) Hoja de vida SIGEP –aprobado.

10) Declaración juramentada número mil seiscientos cuarenta y uno (1641) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023), otorgada en la Notaria Única del Circulo de Mariquita (Tolima) en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

11) Certificado del **REDAM** expedido el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

12). Certificado Médico de aptitud física y mental del Dr. ELIAS HERNANDO MONTOYA CARVAJAL de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

A continuación, el suscrito Notario Único preguntó a la doctora **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ,** si "**JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS**", a lo cual contestó con clara y viva voz: **JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS.**

La presente posesión surte efectos fiscales y legales a partir del día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, luego de leída, y aprobada, se firma por la posesionada y el suscrito Notario Único, hoy veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023).

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
C.C 65.792.715 EXPEDIDA EN MARIQUITA (TOLIMA)

EDWAR DIAZ ZAPATA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA
niv

67

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246032719

(415)7707212489984(8020) 000014124603271 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MARIQUITA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Mariquita 4 4 3

41. Dirección principal
CR 3 CON CL 4 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico contabilidad@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 5 2 2 2 0 7	3 2 3 2 2 2 6 8 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 7						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-04-16 / 09:01:41AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AMAYA DIAZ MARTHA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 16-04-2026 09:02:06AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246032719

(415)7707212489984(8020) 000014124603271 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	30
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	02	
72. Número	001	
73. Fecha	19510828	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	98	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	73	
79. Ciudad/Municipio	443	

Vigencia

80. Desde	19510828
81. Hasta	20991231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 15

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	84	2016101		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

68

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246032719

(415)7707212489984(8020) 000014124603271 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 5 7 9 2 7 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMAYA	DIAZ	MARTHA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 0 5 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 9 2 3 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	CATALAN	NELLE	LETICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 5 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 9 4 4 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YATE	VILLALOBOS	SANDRA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246032719

(415)7707212489984(8020) 000014124603271 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 5 7 9 2 3 7 8	2	5 7 9 7 6 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	CATALAN	NELLE	LETICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 0 0 1 0 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

69

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246032719

(415)7707212489984(8020) 000014124603271 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: ALCALDIA MUNICIPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Mariquita 4 4 3

165. Dirección: CL 4 CR 3 ED MUNICIPAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 5 2 2 9 0 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

70

71

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297238764

PIB
09:34:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65792715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

71

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 297238973

PIB
09:36:14

Bogotá DC, 02 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MARIQUITA EN RESTRUCTURACION identificado(a) con NIT número 8907013421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

72

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de junio de 2026, a las 11:57:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65792715
Código de Verificación	657927152606021157 47

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de junio de 2026, a las 11:56:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907013421
Código de Verificación	890701342126060211565 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2026 01:41:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65792715** y Nombre: **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141624985** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:36 AM horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65792715**

Apellidos y Nombres: **AMAYA DIAZ MARTHA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

716

CERTIFICACION DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

C E R T I F I C A

Que el Municipio de San Sebastián de Mariquita con NIT.890.701.342-1, ha realizado el pago durante los últimos tres (3) meses calendario legalmente exigibles de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al día y a Paz y salvo por todo concepto relacionados con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Se expide en la secretaria de Hacienda Municipal de San Sebastián de Mariquita a los (09) días del mes de junio de 2026, con destino a la Gobernación del Tolima.

JORGE ALONSO GARZON GUERRERO
Secretario de Hacienda-Tesorero

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectado por:	Ursulina Barragán Medina	Secretaria de Hacienda-Pagos	
Aprobado por:	Jorge A Garzón Guerrero	Secretario de Hacienda-Tesorero	

77

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:40:11 horas del 06/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65792715,** Apellidos y Nombres **AMAYA DIAZ MARTHA LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65792715 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2026 07:31 PM

Código Verificación: **KW83FRV9Z8**

Válida hasta: **29/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.792.715 expedida en Mariquita, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ.

Identificación: 65.792.715.

Fecha: 28 MAY 2026

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Editar perfil

MUNICIPIO DE MARIQUITA

COLOMBIA, Mariquita

0 Recomendación (es)

Número de documento:890701342

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE MARIQUITA
Nombre abreviado: MUNICIPIO DE MARIQUITA
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890701342
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73443 - Mariquita Departamento: Tolima
Municipio: Mariquita

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcaldía

Contactos

Dirección: CALLE 4 CARRERA 3 ESQUINA, PALACIO EL MANGOSTINO
Código postal: 732020
Correo electrónico de la oficina: general@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 2522250
Fax de oficina:
Página web: www.sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil **1321**

Últimas ofertas enviadas: 10/03/2026
Última selecciónSin datos
Última actualización:28/04/2026 11:41 AM
Ver más

15% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias